En la ciudad entendido Hacienda que son de Cuba
y Gran de Aragon Marbiz de Cayzano y informen de la Sua
Licencia del Suplicante y habiendo Real Acuerdo
dho asiento y lo setteiga a certa cuia Cara bien determinar.
Nivel = Vive en esta Agencia Dn. Juan Jph en la Calle de
Jotana a pedimento de D. Antonio Fuenbuena abaltero de
la nieve en esta cuia. Con citacion de esta cuia Contagua
tiene Justificado no haver pagado en esta Tesoreria mas
de dos dedos en la Sierra de Ysuna y Con lo cui dha
tendida acuerda que en atencion a los motivos que tiene
Justificados le de Licencia Contagua Pueda Vender Cada libra
que le quedare a precio de Dos quartos cada libra que dha
gr Jornes. se Corga en el Cachuco de esta Ciudad
Dn. Dn. Que en notoria cuia. Como Juan Bapta Cambeiro
Por. dueño dave los fiadores Cara las Ventas que en esta
Veintena. Y Actuan Cambeiro fiel de Cuia
Vistas en esta presente cuia. Baz Dn Bonef. En que fue
Vista de la Venta de Matadero Propio de esta cuia dave por
Justificador a Sines Diziembre Diez y ocho Pesos
Por la Ciudad entendido acuerda se admitan dhas fianzas
Dn. Dn. Pablo &c.
Barbio

En Ysla noble y muy Real Ciudad de Cadiz En diez y siete
dias del mes de Septiembre año de mil Setecientos Quarenta
y Quatro Cabildo ordinario los Sr. Dn Pablo de Aguirre y Garcia Carreño
Alcalde Ordinario los Sr. Dn Joseph Garcia de Carreño = Dn Joseph
Gonzalez de Vivero: Dn Juan Joseph de Lugo: Dn Luis Garcia
de Carreño: Dn Antonio Rodriguez Fernandez de Sanz Dom.
Dn Juan de Vivero: Dn Juan Baptista Bacon